

que esta Ciu. tenga por conveniente tenerlo presente
haver gastado once reales y seis mrs en papel
y oficial que traduxo el Despacho y Diligencias en
su Conservacion practicadas y entendida por la
Ciu. lo espuesto por el Sr. Juan Gregorio Alburqueque
queque = Acorda que el mayorazgo de propios se ven-
treque a dho Joseph Carbia y Neira Lorenzeno once
reales, y seis mrs vellon, y para ello se le despache
formal Libranza. Con la qual y Rrdo tomada la
razon por el Contador se bonifique a dho mayorazgo
mo en sus Cuentas y dho Sr. Juan Gregorio Alburqueque
queque comita a Sr. Simon de Nabala agente de esta
Ciudad en la Corte dho transumpto del Despacho y Diligencias
para que se robe carte en caso de no ven-
tarse los autos originales =

En este estado entas en este auntamiento el Sr. Nicolas Monap =
En este estado salio de este auntamiento el Sr. Ant. Perez de
Meca y dho se conforma con lo que por esta Ciu. se
acordare =

En este estado valieron de este auntamiento los señores
colos deones, y en su nombre sus y dejaron su voto al
señor Sr. Juan Gregorio Alburqueque =

Sr. D. Claudio de Guebara
2a

El Sr. Juan Gregorio Alburqueque Procurador General
Dijo se le a dado traslado de un pedimento dado en Juicio
por el Sr. D. Gomez Claudio Joseph de Guebara para que
le den diferentes testimonios en asunto del nombram.
que se le hizo de Alcalde de Aguas que le ayos por dexte



